



RV: *IMPORTANTE* - PROCESO: CAL65218 - RAD: 2018-00058, DIANA MAYERLY LAVERDE ALVIS Y OTROS vs INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF - MUNICIPIO DE PRADERA - HOGAR INFANT

Desde Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Fecha Vie 24/01/2025 15:01

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>

Cordial saludo estimada Área de CAD

Favor cargar al expediente respectivo.

Gracias por su valiosa gestión!



gha.com.co

Juan Sebastian Bobadilla Vera

Coordinador Regional Sur Occidente Área de Derecho Público

Email: jbobadilla@gha.com.co | 318 404 2095

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse

de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Margareth Llanos Acuña <mllanosgha@gha.com.co>

Fecha: viernes, 28 de junio de 2024, 4:23 p.m.

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>, Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>, Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

Asunto: RE: *IMPORTANTE* - PROCESO: CAL65218 - RAD: 2018-00058, DIANA MAYERLY LAVERDE ALVIS Y OTROS vs INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF - MUNICIPIO DE PRADERA - HOGAR INFANT

Estimada área de Informes. Buen día.

Efectivamente ya se realizó un acercamiento con la parte demandante.

Como lo comenté anteriormente, el apoderado quedó en presentar una contrapropuesta y el día de ayer se comunicó para informarme que estarían dispuestos a conciliar por la suma de \$230.000.000. Sin embargo, teniendo en cuenta la suma que nos autoriza Solidaria le indique que estaría muy por encima de lo que les podrían reconocer y, especialmente, porque no está acreditado el nivel de la lesión, pero ellos insisten en que la responsabilidad está demostrada y que incluso la docente que estaba a cargo de la menor al momento del accidente fue condenada penalmente por lesiones culposas. (Vía WhatsApp me envió la sentencia, proceso con radicado 765636000183201600120 Juzgado (1) PM de conocimiento de Florida, V.). Por otra parte, de acuerdo al margen autorizado, le aumenté la oferta a 32 millones, pero por ahora no fue aceptada por la parte demandante.

Cordialmente,



gha.com.co

Margareth Llanos Acuña

Abogada Junior

Email: mllanos@gha.com.co | 313 398 5428

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: viernes, 28 de junio de 2024 15:13

Para: Margareth Llanos Acuña <mllanos@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: *IMPORTANTE* - PROCESO: CAL65218 - RAD: 2018-00058, DIANA MAYERLY LAVERDE ALVIS Y OTROS vs INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF - MUNICIPIO DE PRADERA - HOGAR INFANT

Dres, buenas tardes

Aqui ya se hicieron acercamientos?

Gracias.

De: ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS <adtovar@solidaria.com.co>

Enviado: miércoles, 12 de junio de 2024 14:48

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Margareth Llanos Acuña <mllanos@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS <adtovar@solidaria.com.co>

Asunto: RE: *IMPORTANTE* - PROCESO: CAL65218 - RAD: 2018-00058, DIANA MAYERLY LAVERDE ALVIS Y OTROS vs INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF - MUNICIPIO DE PRADERA - HOGAR INFANT

Doctores buenas tardes, le confirmo que nos autorizaron un margen para conciliar entre \$30 y \$38 millones.

Quedo atenta a sus comentarios y al resultado de las negociaciones.

Cordialmente,

ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS

Profesional Abogado

GERENCIA JURÍDICA

Dirección General

Tel. (601) 6464330

Calle 100 No 9A – 45 Piso 12 Bogotá - CO



De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado el: jueves, 28 de marzo de 2024 02:44

Para: ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS <adtovar@solidaria.com.co>

CC: Margareth Llanos Acuña <mllanos@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Asunto: *IMPORTANTE* - PROCESO: CAL65218 - RAD: 2018-00058, DIANA MAYERLY LAVERDE ALVIS Y OTROS vs INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF - MUNICIPIO DE PRADERA - HOGAR INFANT

Buenas tardes, apreciada doctora Adriana

Comedidamente remitimos la recalificación de la contingencia y liquidación objetiva del proceso, realizada por el área de público de la Firma.

La calificación de la contingencia es probable porque la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 430-74-994000011956 ofrece cobertura material y temporal y existen pruebas que acrediten la responsabilidad del asegurado.

EN CUANTO AL SEGURO: la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 430-74-994000011956, ofrece cobertura material en cuanto se ampara la responsabilidad extracontractual en que pueda incurrir el asegurado en virtud del contrato de aporte No.76.26.16.280, afectándose el amparo de “predios, labores y operaciones”. Por otro lado, temporalmente también ofrece cobertura teniendo en cuenta que la póliza se suscribió en la modalidad de cobertura de ocurrencia, la vigencia de la póliza va desde 28/01/2016 hasta el 31/10/2016 y los hechos ocurrieron el 02/02/2016, es decir, se realizó dentro de la vigencia de la póliza.

En cuanto a la Póliza de Cumplimiento No. 430-47-994000033962, temporalmente ofrece cobertura teniendo en cuenta que se suscribió en la modalidad de cobertura por ocurrencia, la vigencia de la póliza va desde 28/01/2016 hasta el 31/10/2016 y los hechos ocurrieron el 02/02/2016. Sin embargo, materialmente no ofrece cobertura en cuanto ampara los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato de aporte No.76.26.16.280 (cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio) y de acuerdo con los hechos y pretensiones de la demanda lo que se persigue es el pago de perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado.

RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO: La contingencia es probable teniendo en cuenta que existen pruebas que acreditan la responsabilidad del asegurado. En primer lugar, se debe precisar que la menor Hellen Sofía Viafara estaba matriculada en el Hogar Infantil Alfredo Posada Correa, la cual se encontraba dentro de la institución a cargo del personal docente al momento del accidente, en esa medida, el Hogar Infantil ostentaban la posición de garante frente a la menor. En segundo lugar, mediante respuesta del 10 de febrero de 2016, dirigido a la Comisaria de Familia, la entidad confesó que revisadas las cámaras de seguridad se pudo observar que la docente encargada del curso no se encontraba en el lugar al momento de los hechos ni informó el suceso de manera inmediata, lo que quiere decir que los menores estaban sin ninguna supervisión al momento del accidente. Ahora, teniendo en cuenta que Hogar Infantil Alfredo Posada Correa se encontraba prestando el servicio en calidad de contratista del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en virtud del Contrato de Aporte No.76.26.16.280, el asegurado está llamado a responder teniendo en cuenta que la Jurisprudencia del Consejo de Estado ha indicado que cuando el daño es causado por el hecho de sus contratistas en virtud de un contrato estatal, la responsabilidad se analiza como si se hubiera desplegado directamente por la entidad pública. Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Sobre la liquidación objetiva de la contingencia es de 40,5 SMLMV (\$52.650.000), a la cual se llegó de la siguiente forma:

- Daño moral: teniendo en cuenta que no se aportó dictamen Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral, se reconocería el monto mínimo acogido por la jurisprudencia del Consejo de Estado de la siguiente manera:
 1. A favor de HELLEN SOFIA VIAFARA LAVERDE (victima directa) la suma de 10 SMLMV.
 2. A favor de DIANA MAYERLY LAVERDE ALVIS (madre) la suma 10 SMLMV
 3. A favor de MOISES VIAFARA ORDOÑEZ (padre) la suma de 10 SMLMV.
 4. A favor de ESPERANZA ALVIS (abuela) la suma de 5 SMLMV.
 5. A favor de LEIDY JOHANA LAVERDE ALVIS (Tía): no se reconoce indemnización en tanto no se aportó prueba que acredite el vínculo afectivo de dicha demandante con la victima directa.
- Daño a la vida de relación: no se reconoce indemnización por este perjuicio toda vez que no es una categoría de daño indemnizable de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado.

- Daño a la salud: teniendo en cuenta que no se aportó dictamen Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral, se reconocería el monto mínimo acogido por la jurisprudencia del Consejo de Estado de la siguiente manera:

1. A favor de DIANA MAYERLY LAVERDE ALVIS (victima directa) la suma 10 SMLMV

- Valor máximo asegurado: \$137,891,000.00
- Deducible: 10% de la pérdida, mínimo 1 SMLMV.

Por último, indicamos que el Juzgado Trece Administrativo del Circuito de Cali mediante Auto de sustanciación No. 151 del 08 de marzo del 2024, dispuso:

“PRIMERO: REPROGRAMAR la realización de la audiencia inicial que estaba fijada el día 05 de marzo del año en curso, para el día DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

(...)”

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

CAROLINA BENITEZ FREYRE

Abogada Informes

315 577 6200

dbenitez@gha.com.co

www.gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Luz Amparo Riascos Alomia <lriascos@gha.com.co>

Enviado: martes, 5 de marzo de 2024 16:33

Para: ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS <adtovar@solidaria.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Margareth Llanos Acuña <mllanos@gha.com.co>

Asunto: RE: *IMPORTANTE* - PROCESO: CAL65218 - RAD: 2018-00058, DIANA MAYERLY LAVERDE ALVIS Y OTROS vs INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF - MUNICIPIO DE PRADERA - HOGAR INFANT

Estimada Dra. Adriana, buena tarde.

De manera comedida informo que la diligencia fue aplazada momentos antes de dar inicio a la misma. Estamos a la espera que se publique el auto que fije la nueva fecha.

Cordial saludo,

LUZ AMPARO RIASCOS.

ABOGADA.

ÁREA: PÚBLICO.

+57 311 775 37 92

lriascos@gha.com.co



[GHA.COM.CO](https://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS <adtovar@solidaria.com.co>

Enviado: martes, 5 de marzo de 2024 16:29

Para: Luz Amparo Riascos Alomia <lriascos@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>

Asunto: RE: *IMPORTANTE* - PROCESO: CAL65218 - RAD: 2018-00058, DIANA MAYERLY LAVERDE ALVIS Y OTROS vs INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF - MUNICIPIO DE PRADERA - HOGAR INFANT

Doctores buenas tardes, agradezco me confirmen cómo nos fue en la diligencia.

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS

Profesional Abogado

GERENCIA JURÍDICA

Dirección General

Tel. (601) 6464330 Ext. 1171

Calle 100 No 9A – 45 Piso 12 Bogotá - CO



De: ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS

Enviado el: martes, 5 de marzo de 2024 09:41

Para: Luz Amparo Riascos Alomia <lriascos@gha.com.co>; GHA INFORMES <informes@gha.com.co>

CC: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>

Asunto: RE: *IMPORTANTE* - PROCESO: CAL65218 - RAD: 2018-00058, DIANA MAYERLY LAVERDE ALVIS Y OTROS vs INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF - MUNICIPIO DE PRADERA - HOGAR INFANT

Luz Amparo buenos días, agradezco intentar un acuerdo conciliatorio, para lo cual tenemos un margen de hasta \$10 millones.

Quedo atenta a tus comentarios y al desarrollo de la diligencia.

Cordialmente,

ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS

Profesional Abogado

GERENCIA JURÍDICA

Dirección General

Tel. (601) 6464330 Ext. 1171

Calle 100 No 9A – 45 Piso 12 Bogotá - CO



De: Luz Amparo Riascos Alomia <lriascos@gha.com.co>

Enviado el: lunes, 4 de marzo de 2024 11:36

Para: ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS <adtovar@solidaria.com.co>

CC: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Asunto: *IMPORTANTE* - PROCESO: CAL65218 - RAD: 2018-00058, DIANA MAYERLY LAVERDE ALVIS Y OTROS vs INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF - MUNICIPIO DE PRADERA - HOGAR INFANT

Estimada Dra. Adriana, buen día.

De manera comedida informo que la relación existente entre el hogar infantil y los padres de la menor se concreta en la prestación del servicio de educación a la Infancia Temprana, toda vez que el día de los hechos la niña HELLEN, efectivamente se encontraba dentro de las instalaciones del Hogar Infantil, bajo el cuidado del personal adscrito a este. Sin embargo, el ICBF, asevera que la menor no se encontraba en el programa contratado por la institución, por lo que la responsabilidad extracontractual estaría por fuera del marco del **CONTRATO DE APORTE No. 76.26.16.280**, y, en tal sentido, el contrato de seguro no prestaría cobertura en el caso concreto.

Es de advertir que en el dossier no militan pruebas que acrediten la relación contractual (formalmente) entre el hogar infantil y los padres de la menor, al no visualizarse matrícula o cualquier otro documento que indique certeramente que se haya contratado al hogar para el cuidado de la menor. No obstante, la niña estaba bajo el cuidado del hogar infantil. Además, dentro de los anexos de la demanda registra el carnet estudiantil y algunas valoraciones de desarrollo de la Primera Infancia efectuadas a la menor.

Cordialmente,

LUZ AMPARO RIASCOS.

ABOGADA.

ÁREA: PÚBLICO.

+57 311 775 37 92

lriascos@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que

este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Ya visitó <https://www.solidaria.com.co> ?

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Ya visitó <https://www.solidaria.com.co> ?
